

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Marzo de 1973

No. 17.313

CONTENIDO

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos

Resolución No. 1-73, por la cual se adoptan unas tarifas telefónicas para el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.)

Avisos y Edictos

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA GAS Y TELEFONOS

ADOPTANSE UNAS TARIFAS TELEFONICAS RESOLUCION No. 1-73

Por la cual se fijan tarifas telefónicas al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

LA COMISION NACIONAL DE ENER GIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 13-72 de 19 de abril de 1972 esta Comisión fijó nuevas tarifas telefónicas para la Compañía Panameña de Fuerza y Luz con el fin de ajustar los ingresos del Departamento de Teléfonos de la mencionada Empresa a lo que señalan las leyes vigentes;

Que la Comisión, por Resolución No. 21-72 de 23 de junio de 1972, suspendió los efectos de la Resolución No. 13-72 antes mencionada, debido a la ocupación temporal de los bienes e instalaciones, activos y pasivos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz dispuesta por el Organismo Ejecutivo por Decreto No. 109 de 31 de mayo de 1972.;

Que aunque todavía no se cuenta con datos finales sobre la operación del antiguo Departamento de Teléfonos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, por parte del I.R.H.E. durante 1972, la Comisión y dicha Institución han llevado a cabo, de común acuerdo, un estudio de la información preliminar existente, con miras a establecer una tarifa que responda a las actuales circunstancias;

Que por medio de Nota DG-044-73 de 8 de marzo de 1973, el Director General del I.R.H.E. presentó a esta Comisión

el proyecto de nuevas tarifas No. TT01-73, aprobado al efecto por la Junta Directiva de esa Institución por medio de Resolución No. 416-73 del 8 de marzo de 1973;

Que el referido proyecto es idéntico al que con anterioridad había sido acordado por los respectivos Departamentos del IRHE y la Comisión;

Que el 1o. de abril próximo deja de aplicarse el coeficiente de ajuste a la vieja tarifa de teléfonos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, lo cual rebajaría drásticamente las entradas del Departamento de Teléfonos del I.R.H.E.;

Que es oportuno compensar parcialmente tan drástica reducción de ingresos en esta etapa de transición;

RESUELVE:

- I.- ADOPTAR las siguientes tarifas telefónicas para el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.):
1. TARIFAS BASICAS MENSUALES PARA LA CIUDAD DE PANAMA Y SUS ALREDEDORES;

TIPO DE SERVICIO	TARIFAS BASICAS
Residencial Directo	B/ 6.00
Residencial Comunal	4.00
Comercial Directo	10.50
Troncales para Centralistas con facilidades de consulta, transferencias y retención de líneas (Residencial o Comercial)	16.00
Estaciones de Pago Semipúblicas	10.50

Estas Tarifas Básicas mensuales serán aplicadas a servicios suministrados por el IRHE en el área que a continuación se describe:

El punto de partida está localizado en la desembocadura del Río Tocumen en el eje central del cauce y su intersección con la línea imaginaria de manera máxima que alcanza la costa.

Partiendo de este punto hacia el norte por el eje del Río Tocumen se llega a la confluencia del Río Tapia con el Río Tocumen. Partiendo de esta inter-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 5.00
En el Exterior B/ 8.00
Un año en la República: B/ 10.00
En el Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0.05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 16

sección se continúa hacia el Noroeste por el eje del Río Tapia hasta alcanzar un punto en el centro del cauce cuyas coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator) son 1,003, 620.00 de Latitud Norte y 674,080.00 de Longitud Este. De este punto con un azimut de 276 grados 44 minutos y 37 segundos y con una distancia de 3,993.76 metros se llega a la confluencia de los Ríos Juan Díaz y Las Lajas con coordenadas U.T.M. 1,004,055.00 de Latitud Norte y 670,110.00 de Longitud Este. De este punto con un azimut de 241 grados 10 minutos y 51 segundos y con una distancia de 4,263.01 metros se llega al punto cuyas coordenadas U.T.M. son 1,002,000.00 de Latitud Norte y 636,375.00 de Longitud Este. De este punto con un azimut de 322 grados 30 minutos y 14 segundos, y con una distancia de 11,111.68 metros se llega al punto cuyas coordenadas U.T.M. son 1,010,815.00 de Latitud Norte y 659,610.00 de Longitud Este. De este punto con un azimut de 225 grados 28 minutos y 20 segundos y con una distancia de 7,301.12 metros se llega a un punto cuyas coordenadas U.T.M. son 1,005,695.00 de Latitud Norte y 654,405.00 de Longitud Este, el cual se encuentra sobre la línea límite de la Zona del Canal de Panamá. De este punto se sigue hacia el Sureste sobre la línea límite de la Zona del Canal de Panamá hasta llegar a su intersección con la línea imaginaria de la marea máxima en el extremo sureste de la Avenida de

Los Poetas, en la ciudad de Panamá,. De este punto se sigue hacia el Noroeste sobre la línea imaginaria de la marea máxima en la costa hasta llegar al punto de partida en la desembocadura el Río Tocumen.

IDENTIFICACION DEL PLANO:

El polígono descrito ha sido trazado en un plano de 1 a 250,000. Las coordenadas de los puntos han sido leídas del plano y por lo tanto son de carácter aproximado. En la confección de este mapa se ha utilizado la proyección Mercator (Tabla U.T.M. para la Zona 17).

NOTAS DE REFERENCIA.

A. Datum de referencia para Elevaciones: Nivel Medio del Mar.

B. Datum de referencia para Distancias Horizontales: Norieamericano 1927. (Patrones establecidos en 1927, para uniformar los pntas de referencia en la distancia horizontal en los mapas del Continente Americano).

CARGO POR DISTANCIA:

Para servicios suministrados en los alrededores del área anteriormente descrita se añadirá a la tarifa básica mensual correspondiente un Cargo Mensual denominado Cargo por Distancia de Cuarenta Centésimos de Balboa (B/0.40) por cada cuatrocientos metros o fracción de distancia aérea entre el suscriptor y el límite más cercano del área descrita.

2. TARIFAS BASICAS MENSUALES PARA LA CIUDAD DE COLON, EL CORREGIMIENTO DE SABANITAS Y SUS ALREDEDORES:

TIPO DE SERVICIO	TARIFA BASICA
Residencial Directo	B/ 5.00
Residencial Comunal	3.75
Comercial Directo	9.75
Troncales para Centralitas o Sistemas con facilidades de consulta, transferencia y retención de líneas (Residencial o Comercial)	B/14.00
Estaciones de Pago Semi-públicas	9.75

CARGO POR DISTANCIA:

Para servicios suministrados en los alrededores de las áreas anteriormente indicadas se añadirá a la tarifa básica mensual un Cargo Mensual denominado Cargo por Distancia de Cuarenta Cen-

tésimos de Balboa (B/0.40) por cada cuatrocientos metros o fracción de distancia aérea entre el suscriptor y el límite más cercano de las áreas básicas.

OBSERVACIONES EN CASO DE ESTACIONES DE PAGO SEMIPUBLICAS (PACIFICO Y ATLANTICO).

La tarifa básica indicada es una garantía mínima mensual. Cuando el dinero recolectado por éstas en un mes excluyendo el importe correspondiente a llamadas de Larga Distancia Nacional e Internacional sea:

- a) Mayor que la tarifa básica mensual el suscriptor recibirá en concepto de comisión el veinte por ciento (20%) de la diferencia que resulte entre la cantidad recolectada por la estación de pago y el cargo correspondiente a la tarifa básica mensual.
- b) Inferior a la tarifa básica mensual se le cargará al suscriptor la diferencia entre la tarifa básica mensual y el dinero recolectado.
- c) Igual a la tarifa básica mensual, el IRHE recibirá el total recolectado.

3. CARGO POR LLAMADAS LOCALES DESDE ESTACIONES DE PAGO PUBLICAS Y SEMIPUBLICAS:

El cargo será de Cinco Centésimos de Balboa B/0.05 por llamada.

4. CARGO POR INSTALACION, TRASLADO, CAMBIO Y RECONEXION:

4.1 INSTALACION	CARGO en B/	
4.1.1. SERVICIOS BASICOS		
4.1.1.1. Nuevos servicios (Excepto Estaciones de Pago Semipúblicas)		10.00
4.1.1.2. Estaciones de Pago Semipúblicas		15.00
4.1.1.3. Troncales (P.A.B.X. y P.B.X.)		10.00
4.1.1.4. Facilidades Especiales (Cada Terminal)		15.00
4.1.2. EXTENSIONES		
4.1.2.1. En el mismo local o apartamento.		5.00
4.1.2.2. Exteriores		10.00
4.1.3. Otros Servicios	CARGO en B/.	
4.1.3.1. Conmutador de 2 y 3 líneas		2.00
4.1.3.2. Disco		1.00
4.1.3.3. Enchufe o Receptáculo		1.00
4.1.3.4. Timbre Auxiliar		1.00
4.1.3.5. Timbre Estrepitoso		5.00
4.1.3.6. Teléfono Parlante (Ericovox o Similar)		10.00
4.1.3.7. Teléfono de Tres Líneas		5.00
4.1.3.8. Restricción de Extensiones		

(FABX)		1.00
4.1.3.9. Teléfono para Instalación Exterior (DBT)		15.00
4.1.3.10. Teléfono de Magneto		5.00
4.1.3.11. Sistema Secretarial - 2 Aparatos (DBH-S)		5.00
4.1.3.12. Teléfono con Amplificador de Recepción		5.00
4.1.3.13. Moldura (Por cada Metro o Fracción)		3.00
4.1.3.14. Alambre Interno Adicional (Por cada metro en exceso de los primeros 15)		0.05
4.1.3.15. Alambre Acometida Adicional (Por cada Metro en exceso de los primeros 150)		0.15

4.2 TRASLADOS Y CAMBIOS INTERNOS A SOLICITUD DEL CLIENTE:

4.2.1. Cambios Internos (mismo local)		5.00
4.2.2. Traslado (otro local) de Servicio Básico excepto Facilidades Especiales y Estaciones de Pago.		10.00
4.2.3. Traslado (otro local) de Facilidades Especiales y Estaciones de Pago.		15.00

4.3 CAMBIO DE INSTRUMENTOS Y NUMERO (A SOLICITUD DEL CLIENTE):

4.3.1. Instrumento		5.00
4.3.2. Cambios de número de Teléfonos		5.00

4.4. RECONEXION DE SERVICIOS SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MOROSIDAD:

4.4.1. Residencial (por línea o troncal)		1.50
4.4.2. Comercial (por línea o troncal)		2.25

5. DEPOSITO PARA NUEVOS CLIENTES A DISCRECION DEL IRHE:

- 5.1 Para servicios residenciales un máximo de Diez Balboas. (B/10.00) por instrumento.
- 5.2 Para servicios comerciales un máximo de Veinte Balboas (B/20.00) por instrumento. Sobre el depósito de cada cliente el IRHE reconocerá un interés de 5% anual.

6. OTROS CARGOS MISCELANEOS: CARGO Mensual B/.

6.1 Extensiones		
6.1.1. Extensiones a líneas principales o Centralitas: (con disco o sin disco)		1.00

6.1.2. Extensión exterior a líneas principales en el mismo edificio. 5% de la Tarifa Básica correspondiente.	6.16 Timbre Adicional	0.25
6.1.3. Extensión exterior a líneas principales fuera del mismo edificio y en la misma central. Tarifa Básica Correspondiente.	6.17 Timbre Estrepitoso	0.50
6.1.4. Extensión exterior a líneas principales fuera del mismo edificio y en otra central. Tarifa Básica correspondiente más alquiler de facilidades Especiales.	6.18. Conmutador de 2 líneas	0.50
6.1.5. Extensión exterior a centralitas. 1.00 Más alquiler de facilidades Especiales.	6.19 Conmutador de 3 líneas	0.75
6.2 Teléfono de Color (otro que no sea negro o gris con botón de tierra para P.A.B.X.)	6.20 Interruptores para desconectar Timbre	0.50
6.3 Teléfono Tipo Cobra	6.21 Receptáculo para Instrumentos	0.25
6.4 Teléfono Parlante (Ericovox o Similar)	6.22 Enchufe para Instrumentos	0.25
6.5 Teléfono para fijar en la cabeza	6.23 Servicio Privado (Número no listado en directorio).	1.00
6.6 Teléfono Especial para fijar en la cabeza	6.24. Central Foránea	
6.7 Teléfonos para Instalaciones Exteriores (DBT)	6.24.1. Con Comunicaciones, S.A. 30.00 Más la Tarifa Básica, más el costo de Facilidades Especiales.	
6.8 Teléfono de Hotel (Sin Lámpara)	6.24.2 Con la Zona del Canal de Panamá. 15.00 Más la Tarifa Básica, más el Costo de Facilidades Especiales.	
6.9 Teléfonos con Amplificador de Recepción	6.25. Facilidades Especiales (Líneas Arrendadas).	
6.10 Magnetos Para los Magnetos no se incluye costo de facilidades Especiales si fueran necesarias.	6.25.1. Circuito entre central terminal y local del suscriptor	6.00
6.10.1. Teléfono de Magneto. (producción descontinuada).	6.25.2. Circuitos de enlace entre las centrales terminales. Cada 400 metros o fracción de circuito lineal.	0.80
6.10.2. Teléfono magneto transistorizado (DAG)		
6.11. Teléfono de 3 líneas. El suscriptor tiene que proveer instalar y mantener el suministro de la fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento de estos teléfonos.		
6.11.1 Sin Intercomunicador		7.00
6.11.2. Con Intercomunicador		9.00
6.12. Instrumento Atea 600 (Producción descontinuada)		3.00.
6.13 Instrumento Asistente 2-5 (Producción descontinuada)		4.00
6.14. Sistema Secretarial (Juego DBH-S) (Producción Descontinuada)		5.00
6.15 Servicio de Buscador Automático		3.50

NOTA: Queda a discreción administrativa del IRHE definir procedimientos o zonificaciones de sus áreas de concesión para simplificar la aplicación de estos cargos, siempre y cuando no se exceda el costo total permitido según esta tarifa.

7. CARGOS POR LLAMADAS AUTOMÁTICAS Y MANUALES DE LARGA DISTANCIA:

7.1. Por llamadas entre el sector Pacífico del IRHE y el Sector Atlántico del IRHE, o entre el Sector Pacífico del IRHE y el Sector Atlántico de la Zona del Canal de Panamá, o entre el sector Atlántico del IRHE y el Sector Pacífico de la Zona del Canal de Panamá se cargará

7.1.1. Automáticas:

B/0.02 (Dos centésimos de Balboa) por impulso con intervalos de doce (12) segundos entre impulsos.

7.1.2. Manuales:

B/0.45 (Cuarenta y Cinco Centésimos de Balboa) por los primeros tres (3) minutos o menos de comunicación.

B/0.15 (Quince Centésimo de Balboa) por cada minuto o fracción adicional de comunicación.

7.2. Por llamadas originadas en el sector Pacífico del IRHE hacia el Sector Pacífico de la Zona del Canal de Panamá, o en el Sector Atlántico del IRHE hacia el Sector Atlántico de la Zona del Canal de Panamá se cargará:

7.2.1. Automáticas:

B/0.02 (Dos Centésimos de Balboa) por impulso con intervalos de cuarenta y cinco (45) segundos entre impulsos.

7.2.2. Manuales:

B/0.15 (Quince Centésimos de Balboa) por los primeros tres (3) minutos o menos de comunicación.

B/0.15 (Quince Centésimos de Balboa) por cada tres (3) minutos o fracción adicional de comunicación.

8. CASO ESPECIAL:

Cuando el I.R.H.E. envíe personal técnico a reparar daños reportados en servicios telefónicos y se determine que el daño ha sido ocasionado por desperfectos o malas instalaciones de equipos de propiedad del suscriptor se le hará a este un cargo de B/10.00 por visita.

Si el I.R.H.E. considera que los problemas ocasionados por los equipos de propiedad del suscriptor puedan afectar los servicios de otros, discontinuará los servicios en cuestión hasta tanto el suscriptor repare el daño o desconecte estos equipos de las líneas del I.R.H.E.

9. EQUIPOS O SERVICIOS TELEFONICOS ESPECIALES:

Si un suscriptor desea equipos o servicios telefónicos especiales (distintos a los que se incluyen en las tarifas establecidas), el I.R.H.E. determinará los costos de instalación y cargos mensuales correspondientes mediante contrato con el suscriptor.

II. Estas tarifas entrarán en vigor a partir de la facturación que se haga al 1o. de abril de 1973.

III. ORDENASE publicar la presente

Resolución una vez en la Gaceta Oficial y tres veces dentro del término de veintidós (21) días siguientes a la fecha de esta Resolución, en por lo menos dos diarios de la localidad.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Presidente.
Ing. HORACIO AL FARO JR.

El Secretario, a.i.,
Lic. HERMOGENES DE LA ROSA

En la ciudad de Panamá, siendo las catorce horas (14.00) del día 10 de marzo de 1973 notifiqué al Ing. RAFAEL AYAX MOSCOTE, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), el contenido de esta Resolución y le entregué copia de la misma.

EL NOTIFICADO,
RAFAEL AYAX MOSCOTE

EL SECRETARIO, a.i.,
Lic. HERMOGENES DE LA ROSA

TESTIGO,
ANA R. WILLIAMS A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

a DE SEDAS DE LEON DIEGO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No.813905, inscrita en el Registro Público al Folio 354 del Tomo 379, Sección de la Propiedad Provincia de PANAMA

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy VEINTISIETE DE MARZO DE mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Original firmado

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

Original firmado.

DOMINGO CALDERON

Secretario

L. 68275

(Única publicación)

EDICTO No. 003

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera; al público;

HACE SABER:

Que el señor CANDIDO RAMOS CUERRA vecino del Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Océú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-24-361, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0087 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 Has. 9500 m². hectáreas, ubicada en El Cebadero Corregimiento Los Llanos, del Distrito de Océú de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Agapito Espinosa

SUR: Terrenos de Juan Campos, Agapito Espinosa y Alto del Helechal

ESTE: Terrenos Libres

OESTE: Camino a Loma Verde

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océú y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo or-

dena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de enero de 1968

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc.

Efraín Rodríguez P.

L. 68275

(Única publicación)

AVISO

Para los fines indicados en el Artículo 777 del Código de Comercio y Artículo 25 del Decreto de Gabinete No. 90 de 1971, se notifica al público que mediante las Escrituras Públicas Números 675 y 676 de 31 de enero de 1973 extendidas en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ANTONIA MARIA DOLANDE DE BRICEÑO traspasó a título de venta al señor FERNANDO AUGUSTO DOLANDE GOICOECHEA sus derechos, y todo el activo y pasivo del negocio conocido como EL MOLINO CRICULLO; ubicado en Calle 26 Este y Avenida Balboa No. 10, de la ciudad de Panamá, que venía operando bajo el amparo de la Licencia Industrial No. 152 de 20 de enero de 1972.
Panamá, 28 de marzo de 1973

EUGENIA DE DOLANDE
Cédula No. 9-13-161

L. 598914

(Única publicación).

AVISO

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que mediante escritura pública No. 687 de 28 de marzo de 1973, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado al señor SEGUNDO ANTONIO CHU SANCHEZ, el establecimiento comercial de su propiedad denominado ABARRACTERIA UNICÓN ubicada en la Calle novena No. 14 de la Barriada Domingo Díaz, Corregimiento de Betaria, Provincia de Panamá.

BERTA CHONG DE EASTES

Céd 8-35-555

L604109

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 108

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) CENIA FAVILA FERNANDEZ, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en la Calle Once de Octubre No. 3735 con Céd. No. 8-183-826 en su propio nombre o en representación de GENA FAVILA FERNANDEZ Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN LORENZO del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes :

Norte: PREDIO DE JOSE GUILLERMO DUTARY con 43.41 mts.

Sur: PREDIO DE TOMAS RODRIGUEZ con 43.57 mts.

Este: PREDIO DE AIDA ISABEL FLORES con 15.73 mts.

Ceste: CALLE SAN LORENZO con 15.60 mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (681.21 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto de Catastro Municipal
(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L604879
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 118

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE VICENTE DE LA CRUZ, panameño, mayor de edad, casado en 1954, residente en Calle 28 de Nov. portador de la cédula de identidad personal No. 8-42-550. En su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE DIOME S.S. del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción seguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes :

NORTE: Predio de Diomedes de La Cruz con 15.00 mts.

SUR: Calle de Diome con 15.00 Mts.

ESTE: Predio de Cristina de Mizrachi y Elba Olmedo con 36.00 Mts.

OESTE: Predio de María de La Luz González con 36.00 metros.

Area total del terreno quinientos cuarenta metros con (0) centímetros. (540.00) metros. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
fdo. Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-604193
(Única Publicación).

EDICTO NUMERO 119

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE VICENTE DE LA CRUZ, panameño, mayor de edad, casado en 1955, conductor de Equipo Pesado, con residencia en Calle 28 de Nov. #3657 cédula #8-42-550. en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA LUIS MARTINS, del Barrio CCLON, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ave. Luis Martins con 82.69 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 75.88 Mts.

OESTE: Calle 4ta. Sur con 75.00 Mts.

Area total del terreno Seis mil dieciséis metros cuadrados con trescientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados. (6,016.355 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de mil novecientos setenta tres.

El Alcalde
(fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-604192
(Única publicación).-

EDICTO NUMERO 109

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) DORIS MERCEDES AGUILAR, panameña, mayor de edad, soltera, maestra, residente en la Urbanización La Nueva Sabana Edificio K-3 Apto. 7 cédula #8-195-978 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. LIBERTADOR del barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Libertador con 20.00 Mts.

SUR: Terrenos Municipales con 20.00 Mts.

ESTE: Terrenos Municipales con 30.00 Mts.

OESTE: Calle 4ta. Sur con 30.00 Mts.

Area total del terreno Quinientos noventa y nueve metros cuadrados con ochocientos veinticinco centímetros cuadrados (599.825 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de marzo de mil novecientos setenta tres.

El Alcalde
(fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-604191
(Única publicación)